

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Jueza que el apoderado judicial de la parte demandante allegó constancia de devolución de la citación personal enviada al demandado con la causal "Permanece cerrado".

**MARIBEL BARRERA GAMBOA**  
**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, quince de julio de dos mil mil veintiuno**

<b>PROCESO:</b>	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>JAIME HERNAN PINEDA</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>HERIBERTO FORERO</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>170014003007-2020-00595-00</b>

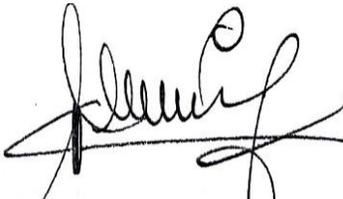
Se agrega para los fines legales pertinentes la devolución de la citación remitida al demandado en la dirección física aportada en la demanda con la causal "*En el primer piso indican que no lo conocen y donde (...) destinatario permanece cerrado*".

De conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que notifique el auto admisorio de la demanda al demandado.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda. Dentro del mismo término, deberá acreditar al despacho el cumplimiento de la carga.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en Estado Nro. 0110  
Fecha: julio 16 de 2021  
Secretaria \_\_\_\_\_

mbg